

Interrogatorio de parte
Radicado 2020-00001
Demandante: José Rosalino Segovia Montenegro
Demandado : Diana I. Cuadras Quijano y Otro

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), se dispuso la inadmisión de la solicitud de Interrogatorio de Parte incoado por el señor JOSE ROSALINO SEGOVIA MONTENEGRO, quien actúa en causa propia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme a constancia secretarial obrante en el expediente, se observa que la parte accionante dejó transcurrir en silencio el término concedido para subsanar la solicitud, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Interrogatorio de Parte incoado por el señor JOSE ROSALINO SEGOVIA MONTENEGRO, radicada bajo el número 2020-00001, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez